



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 10 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0004823, por la COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A., identificada con RUC N° 20100056802, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000318-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 28 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 10 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0004823, la COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A. (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Elvis Ray Salazar Niño identificado con DNI N° 41109581, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del: *“Monitoreo Biológico en cumplimiento de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la incorporación y/o Ampliación de Componentes e integración de las Unidades Mineras Condestable y Raúl”*, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D000201-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** precisar en el numeral uno, el tipo de estudio correspondiente a estudios de patrimonio; **ii)** actualizar la declaración jurada de la señorita Marisela Huamán Maldonado, corrigiendo su participación en el estudio; **iii)** actualizar el numeral 2, las tablas 2-3, 2-4 y 2-5 precisando en ellas las unidades de vegetación y/o tipos de cobertura vegetal; **iv)** presentar el programa de monitoreo aprobado en la R.D. N.º 421-2013-MEM/AAM, entre otros documentos que permitan contrastar lo presentado en el plan de trabajo; **v)** aclarar la ubicación de las estaciones respecto al territorio de comunidad campesina Mala, área de servidumbre y propiedad de la mina, de ser el caso presentar documentación de contrato de servidumbre y documento de autorización de ingreso a la comunidad campesina de Mala; **vi)** actualizar el numeral referido a la estacionalidad, precisando en ella las temporadas a evaluar, señalar que las temporadas se definen como temporada de loma y de no loma, y presentar un climograma con data de al menos diez años; **vii)** corregir en los antecedentes del plan de trabajo, lo referido como cobertura vegetal por unidades de vegetación; **viii)** considerar 100 puntos de intercepción en el método de transectos de intersección y registrar todas las formas de vida durante la aplicación de todas las metodologías de flora; **ix)** indicar el uso de los listados de la lista de Plenge y del Comité de Clasificación de América del Sur (SACC) con fecha de vigencia a la entrega del informe final al SERFOR, considerar la evaluación durante el pico de mayor actividad de las aves y realizar los puntos de censo cada 200 metros; **x)** considerar el horario de evaluación de 05:00 a 10:00 e incluir a los registros oportunistas en la evaluación de los mamíferos mayores; **xi)** considerar la aplicación de los transectos de banda fija (TBF) en las estaciones de monitoreo ubicadas en lomas en una cantidad de 5 TBF por estación, considerar 4 VES para cada una de las estaciones de anfibios y reptiles y corregir la descripción de la metodología, e indicar que mantendrán distancias de separación mínima de 50 metros entre los VES y los TBF; **xii)**

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

actualizar el Cuadro 7-1 Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico y metodología, conforme se atiendan las observaciones precedentes, presentando el esfuerzo total conforme a la unidad de esfuerzo que se señala en el cuadro e incluir una columna que precise el esfuerzo por estación de monitoreo; **xiii)** excluir del análisis a la metodología de captura con redes de niebla por no estar contemplada en el plan de trabajo, e incluir la estimación de las abundancias para los grupos de fauna conforme a las metodologías aplicadas en cada grupo; **xiv)** recomendar algunas referencias bibliográficas a considerar en la determinación de especies endémicas de aves y mamíferos mayores; **xv)** actualizar el cronograma tomando en cuenta un lapso mínimo de tres meses en la programación de la evaluación de las temporadas, además excluir actividades previa a la autorización y presentar un solo informe al SERFOR; **xvi)** actualizar los mapas según corresponda, delimitando las estaciones de monitoreo con el tipo de cobertura vegetal y la unidad de vegetación correspondiente, corrigiendo las leyendas, precisando las áreas de influencia directa e indirecta, e incluir un mapa de unidades de vegetación del área de estudio conforme a lo señalado en los antecedentes del estudio; y **xvii)** remisión de una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° CMC-014-2022, ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0008529, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en la cual: **i)** precisa en el numeral uno, que el tipo de estudio del proyecto es el de estudios de patrimonio; **ii)** actualiza la declaración jurada de la señorita Marisela Huamán Maldonado, precisando su participación como responsable del estudio; **iii)** actualiza el numeral 2, las tablas 2-3, 2-4 y 2-5 precisando en ellas las unidades de vegetación y/o tipos de cobertura vegetal; **iv)** presenta la RD N°421-2013-MEM/AAM, el informe técnico, los capítulos (3 y 6) con la observación N°65 realizada por MINEM, evidenciándose los grupos taxonómicos, estaciones, coordenadas de monitoreo entre otros presentados en el plan de trabajo; **v)** actualiza las estaciones y coordenadas de monitoreo y plan de trabajo en general (mapas, cuadro de esfuerzo de evaluación, entre otros), precisando que las coordenadas presentadas corresponden a seis (06) estaciones de monitoreo de flora y tres (03) estaciones de monitoreo de fauna silvestre, las cuales han sido aprobadas en el Programa de Monitoreo Ambiental de la MEIA (R.D. N.º 421-2013-MEM/AAM) del proyecto, asimismo, se aclara que las estaciones caen dentro de la propiedad de la administrada y en la zona de convenio con la CC de Mala, presentando documentación probatoria conformada por la Escritura de Constitución de Derecho de Servidumbre y Usufructo entre otros; **vi)** actualiza el numeral referido a la estacionalidad incluyendo un climograma con data de más de diez años, precisando que los meses de mayor precipitación (temporada húmeda) corresponden a los meses de junio a agosto y que la seca comprende entre los meses de noviembre a abril, según cronograma se evidencia que la evaluación será realizada en ambas temporadas y conforme a la respuesta a la observación se precisa que para la evaluación de la temporada húmeda se elegirán los meses que coincida con la temporada de loma; **vii)** corrige en los antecedentes del plan de trabajo, lo referido como cobertura vegetal por unidades de vegetación; **viii)** actualiza el plan de trabajo, precisando que las metodologías de evaluación de flora serán conforme al programa de monitoreo aprobado, señala la aplicación del método de transecto de intersección-punto de 30 metros con 100 lecturas; **ix)** indica el uso de los listados de la lista de Plenge y del Comité de Clasificación de América del Sur (SACC) con fecha de vigencia a la entrega del informe final al SERFOR, indica que la evaluación de las aves será realizada en el horario de 6:00 a 10:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, y señala que los puntos de censo serán dispuestos cada 200 metros; **x)** considera el horario de evaluación de 05:00 a 10:00 horas e incluye a los registros oportunistas en la evaluación de los mamíferos mayores; **xi)** considera la aplicación de los transectos de banda fija (TBF) en las estaciones



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de monitoreo ubicadas en lomas mediante la aplicación de 5 TBF por estación en la evaluación de anfibios y reptiles, además indica que en todas las estaciones se realizarán 4 VES, asimismo corrige la descripción de la metodología del VES e indica que se mantendrán distancias de separación mínima de 50 metros entre los VES y los TBF; **xii)** actualiza el Cuadro 7-1 Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico y metodología; **xiii)** excluye del análisis a la metodología de captura con redes de niebla, e incluye la estimación de las abundancias para los grupos de fauna conforme a las metodologías aplicadas en cada grupo; **xiv)** incorpora las referencias bibliográficas que se le recomendaron para la determinación de especies endémicas de aves y mamíferos mayores; **xv)** actualiza el cronograma considerando la programación de la evaluación de las temporadas de forma espaciadas en mayor a tres meses, y atiende lo demás señalado en la observación; **xvi)** actualiza y adiciona mapas, presentando mapas de: la ubicación del proyecto, áreas naturales protegidas, cobertura vegetal, unidades de vegetación, comunidades campesinas, ecosistemas frágiles, áreas de influencia del proyecto y ubicación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna; y **xvii)** adiciona en la Solicitud de autorización una declaración jurada consignando que la documentación remitida en copia simple es verás, así como que los documentos presentados son auténticos.; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000318-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de marzo de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la Solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A., representada por el señor Elvis Ray Salazar Niño, cumple con los criterios técnicos para la elaboración del: *Monitoreo Biológico en cumplimiento de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la incorporación y /o Ampliación de Componentes e integración de las Unidades Mineras Condestable y Raúl*; a realizarse en el distrito de Mala, provincia de Cañete, en el Departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas; por el periodo de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo, con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el monitoreo de la flora, fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles); el estudio comprende la colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles; y registro directo e indirecto de mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá conocer la probable variabilidad de las comunidades de fauna y flora evaluadas en el área del proyecto, así como cumplir con los compromisos de monitoreo de las estaciones establecidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, proporcionando información periódica y actualizada sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

estudio; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A., identificada con RUC N° 20100056802, como parte del: *Monitoreo Biológico en cumplimiento de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la incorporación y /o Ampliación de Componentes e integración de las Unidades Mineras*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Condestable y Raúl, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-083; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de veinticuatro (24) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto de: *Monitoreo Biológico en cumplimiento de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental para la incorporación y/o Ampliación de Componentes e integración de las Unidades Mineras Condestable y Raúl*, a realizarse en el distrito de Mala, provincia de Cañete, en el Departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica el monitoreo de la flora, fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras de flora por especie por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de dos (02) ejemplares por especie por estación de monitoreo, de mamíferos menores terrestres, anfibios, y reptiles para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8°. - Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°. - Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Marisela Huamán Maldonado	Responsable del Estudio	10244381
Lisset Yolanda Tonder González	Especialista en Flora y Vegetación	40460612
Din Olger Heredia Huarino	Especialista en Flora y Vegetación	43855138
Miguel Ángel Durand Goyzueta	Especialista en Flora y Vegetación	46759069
Liliana Yisela Quispe Flores	Especialista en Aves	41519742
Aldo Palomino Elespuru	Especialista en Aves	42438065
Betsy Dominga Inche Arroyo	Especialista en Mamíferos	46579551
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en Mamíferos	46447935
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Anfibios y Reptiles	72163798
Francis Ivonne Vargas Bautista	Especialista en Anfibios y Reptiles	46850744



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MONITOREO DE FLORA SILVESTRE

Transecto *	PSAD 56				WGS 84			
	Punto inicial		Punto final		Punto inicial		Punto final	
	Coordenada UTM		Coordenada UTM		Coordenada UTM		Coordenada UTM	
	Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte
T1	326936	8594548	326954	8594572	326 712	8 594 180	326 730	8 594 204
T2	328077	8595200	328095	8595224	327 853	8 594 832	327 871	8 594 856
T6	326419	8596137	326395	8596119	326 195	8 595 769	326 171	8 595 751
T7	327407	8596196	327424	8596220	327 183	8 595 828	327 200	8 595 852
T9	326598	8597567	326618	8597590	326 374	8 597 199	326 394	8 597 222
T12	327145	8597155	327168	8597175	326 921	8 596 787	326 944	8 596 807

Fuente: Programa de monitoreo biológico terrestre del instrumento de gestión ambiental aprobado por la R.D. N.º 421-2013-MEM/AAM.

* La unidad de vegetación corresponde a Loma, y las coberturas vegetales corresponde a: Lomas de arbustos, hierbas y cactáceas.

ESTACIONES DE MONITOREO DE FAUNA SILVESTRE

Transecto *	PSAD 56				WGS 84			
	Punto inicial		Punto final		Punto inicial		Punto final	
	Coordenada UTM		Coordenada UTM		Coordenada UTM		Coordenada UTM	
	Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte	Este	Norte
F1	327356	8594748	328110	8595406	327 132	8 594 380	327 886	8 595 038
F2	327145	8596788	327705	8595960	326 921	8 596 420	327 481	8 595 592
F3	326184	8596870	326856	8597698	325 960	8 596 502	326 632	8 597 330

Fuente: Programa de monitoreo biológico terrestre del instrumento de gestión ambiental aprobado por la R.D. N.º 421-2013-MEM/AAM.

* La unidad de vegetación corresponde a Loma, y las coberturas vegetales corresponde a: Lomas de arbustos, hierbas y cactáceas.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.